

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 132 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular.

Siendo de urgente necesidad el conocimiento exacto de las cantidades recaudadas é ingresadas en Aduanas por concepto de expedición de patente, refrendos y reconocimiento y fijación de placas en los buques, en todos los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias y de Ceuta y Melilla, durante los años 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907:

Considerando que de los estados anuales de recaudación que se envían á este Centro por los Directores de Sanidad de los puertos no se deducen con la debida separación las cantidades ingresadas en Aduanas por los tres conceptos expresados, por hallarse en la mayoría de los mismos englobadas todas ellas en una suma total;

Esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer que por todos los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos de primera y de segunda clase, incluso los de Ceuta y Melilla, así como por los Médicos habilitados de las Inspecciones locales, se proceda á hacer un estado resumen de las cantidades recaudadas en cada uno de los cinco años expresados, separando debidamente en cada uno el total de lo ingresado en Aduanas por los tres conceptos referidos de expedición de patentes, refrendos y reconocimiento y fijación de placas en los buques, remitiéndolos á este Centro con la brevedad mayor posible.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

—Sres. Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias y de Ceuta y Melilla, y Médicos habilitados de las Inspecciones locales.

(«Gaceta» núm. 129 de 8 Mayo.)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha tomado extraordinario incremento la peste bubónica que reinaba en Guayaquil, habiéndose ya propagado á varias poblaciones de la costa y á otras que se hallan situadas á los costados de la línea férrea de Guayaquil á Quito.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(«Gaceta» núm. 131 de 10 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 969.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Registro núm. 17.536.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad «San Isidro», domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 de Septiembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Santa Isabel*, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y paraje denominado Morra de los Quebrarados; lindando por N. con «Santa Isabel» y «Ventosa»; por S. «Pupitre»; por E. «Fortuna», y por O. «San Bartolomé»; cuya rectificación le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el del amojonamiento de la mina «Santa Isabel» ó sea su mojón SE. que es al mismo tiempo SO. de «Ventosa»; y desde él con referencia al N. verdadero, se medirán en dirección E. 19 1/4 N.

83'59 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 19 1/4 E. 66'50; 2.ª á 3.ª O. 19 1/4 S. 141'88; 3.ª á 4.ª N. 19 1/4 O. 66'50 y 4.ª á punto de partida E. 19 1/4 N. 58'29; quedando cerrado el perímetro con una superficie horizontal de 9.435 metros cuadrados y 0'2 decímetros cuadrados. La rectificación se hace por haber resultado sobre el terreno la forma de esta demasia distinta á la designación

publicada en el *Boletín oficial*, número 246, correspondiente al día 16 de Octubre de 1907.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Mayo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 931.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1908

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	635.773	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 2.105
		Defunciones (2). 1.306
		Matrimonios. 402
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	3'31
	Mortalidad (4).	2'05
	Nupcialidad	0'63
Vivos.	Varones.	1.129
	Hembras	976
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.994
		Ilegítimos. 99
		Expósitos. 12
	TOTAL.	2.105
Muertos.	Legítimos.	20
	Ilegítimos.	1
	Expósitos.	»
	TOTAL.	21
Número de fallecidos (5).	Varones.	651
	Hembras.	655
Menores de 5 años.	De 5 y más años.	600
		706
En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	52
	TOTAL.	52

Murcia 1.º de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Num.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Síntesis.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vechidat.
17.687	San Miguel.	Demarcac.	20	Los Jarales y Rincón del Cañar.	Perin y Los Puertos.	Desde el 16 al 23 de Mayo.	Luis Brugarolas Pérez.	»	San Antonio.	Herederos de D. Carlos Riedel.	Cartagena.
17.692	Pedro 1.º	Id.	13	Collado de Morales.	»	Id.	Juan José Ródenas.	»	Esfigia.	Juan Antonio Gómez.	Mazarrón.
17.695	Brigida.	Id.	15	El Mojón.	Rincón de San Ginés.	Id.	Jenaro Linares.	»	Fragua.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.
17.697	Antonio.	Id.	6	Las Cenizas.	»	Id.	El mismo.	»	Demasia a Willy, Teodosia, San Pablo.	Sociedad W. Ehlers, Luis Gauthal, Herederos de Guillermo E. Orbadson, Sociedad W. Ehlers, Andrés Lisón Lacárcel.	Id. Id. Id. Id. Orihuela.
									El Teclado, Santa Isabel, La Olvidada, Guillermo, La Caja, San Francisco.	Juan Martinez Pagán, Sociedad W. Ehlers, José Bleis Calvet, Sociedad W. Ehlers, Juan Bashe Requena, José María García Gómez.	Cartagena. Id. Id. Id. Id. Id.

Murcia 7 de Mayo de 1908.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1908—MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1).	20
2 Tífus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	4
4 Viruela (5).	8
5 Sarampión (6).	35
6 Escarlatina (7).	5
7 Coqueluche (8).	15
8 Difteria y crup (9).	21
9 Gripe. (10).	27
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	56
14 Tuberculosis de las meningis (28).	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	7
16 Sífilis (36).	3
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	14
18 Meningitis simple (61).	43
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	72
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	76
21 Bronquitis aguda (90).	164
22 Bronquitis crónica (91).	41
23 Pneumonía (93).	81
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	78
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	9
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	54
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	53
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	7
29 Cirrosis del hígado (112).	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	15
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	5
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) (137).	11
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	70
36 Debilidad senil (154).	45
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	30
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	179
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	37
Total.	1306

Murcia 1.º de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuad.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
16.474	San Epifanio.	Totana.	Hierro.	4	40.000	D. Ginés Carlos Martínez. Bernardo Lucerga Bonete.	Totana.	»
17.493	Santa Marcelina.	Cotillas.	Indeterminado de la 3. ^a sección	48	480.000		La Unión.	»
17.517	Casa-Blanca.	Aguilas.	Hierro.	12	120.000	Luis Brugarolas Pérez. Vicente Más y Mateos.	Murcia.	»
17.570	Del Domingo.	Abarán.	Indeterminado	20	200.000		Cieza.	»
17.588	La Linda.	La Unión.	Hierro.	5	50.000	Pedro Peñalver Conesa. Juan Delbouille y C. ^a	La Unión.	»
17.584	Gaspard.	Lorca.	Id.	40	400.000		Aguilas.	»
17.615	Carmen.	Id.	Id.	20	200.000	Antonio Hernández Almagro. Sociedad La Constancia.	La Unión.	»
16.737	Matilde.	Cieza.	Sales de la 3. ^a sección	16	160.000		Cieza.	»
16.822	Paca.	Abarán.	Indeterminado de la 3. ^a sección	8	80.000	La misma.	Id.	»
17.338	San Cayetano.	Caravaca.	Hierro.	20	200.000	D. Juan Elbal y Elum. El mismo.	Caravaca.	»
17.429	Niño Jesús de Praga.	Id.	Id.	20	200.000		Id.	»
17.420	Pepito.	Cartagena.	Id.	20	200.000	Francisco Narbona y Moscoso. El mismo.	Murcia.	»
17.472	Soledad y María.	Id.	Id.	8	80.000		Id.	»
17.085	Alerta.	Lorca.	Id.	12	120.000	José Pérez Alarcón.	Cuevas.	D. Juan Antonio Flores.
17.525	Precaución (demasia).	Cartagena.	Plomo.	»	17.400	Beltrán de Callava Fernández. Joaquín Zapata Meroño.	Cartagena.	Roberto Moreno.
17.523	San Joaquín.	Lorca.	Hierro.	45	450.000		Id.	Luis Brugarolas.
17.504	Sarah.	Cartagena.	Id.	20	200.000	Adolfo Fernández Ruiz. Federico Moreno Sandoval.	Id.	Id.
15.555	Ferruginosa (demasia).	Id.	Id.	»	7.000		Id.	Anselmo Bañón.
16.982	La Pinada.	Lorca.	Id.	43	430.000	Sociedad J. Jorquera é hijos. Societé Anonyme des Mines de Santomera.	Id.	Id.
17.660	Pedro.	Murcia.	Cobre.	6	60.000		Paris.	Id.
17.127	Trinidad.	Aguilas.	Plomo.	24	240.000	D. Alejandro Marín García. Eduardo Argenti Schulz.	Aguilas.	Id.
17.580	Número Cuatro.	Id.	Hierro.	12	120.000		Madrid.	Id.
17.140	La Dueña Dolorida.	Cehégín.	Id.	20	200.000	Joaquín Payá López. El mismo.	Cartagena.	Id.
17.163	Cáceres.	Id.	Id.	20	200.000		Id.	Id.
17.164	Cádiz.	Id.	Id.	4	40.000	El mismo. El mismo.	Id.	Id.
17.166	Coruña.	Id.	Id.	20	200.000		Id.	Id.
17.360	La Encarnación.	Murcia.	Id.	15	150.000	Agustín Medina Almela. El mismo.	Id.	Id.
17.364	Sofía.	Id.	Id.	19	190.000		Id.	Id.
17.407	Esperanza.	Lorca.	Id.	18	180.000	Tomás Manzanares López. El mismo.	Id.	Id.
17.621	Pura Manzanares.	Id.	Id.	12	120.000		Id.	Id.
17.550	Caridad Manzanares.	Cartagena.	Id.	14	140.000	El mismo. Florencio Jimeno Viruete.	Id.	Id.
17.566	El Porvenir.	Id.	Id.	18	180.000		La Unión.	Id.
17.582	Adán.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo. Luis Augusto Lapizburú.	Id.	Id.
17.581	Perla.	Id.	Id.	11	110.000		Cartagena.	Id.
17.639	Forsitan.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.

Murcia 8 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 990.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sindicato para el desagüe en el Llano del Beal (Cartagena), de fecha 4 del actual, que han hecho efectivos sus descubiertos con dicho Sindicato las minas «Joaquina» y «Victoria», de la propiedad de los herederos de D. Antonio Martínez Donate, quedando saldada la cuenta á que se refiere mi decreto de fecha 31 de Marzo último, publicado en el *Boletín oficial* del día 3 del siguiente mes de Abril; Vengo en acordar su rehabilitación en favor de los mencionados herederos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 1.º de Agosto de 1889.

Publiquese este decreto en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Barroso.»

Murcia 9 de Mayo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 998.

SECCION DE POSITOS

Circular.

La Delegación Régia de Pósitos con fecha 8 del actual, comunica á esta Sección lo siguiente:

«Con fecha 6 de los corrientes da conocimiento á esta Delegación Régia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo para los Pósitos de Ojós, Abarán y Cieza á D. Vicente Lafuente Querol, para que con arreglo á la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el mencionado establecimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que preceptúa el art. 12 de la instrucción antes citada.

Murcia 11 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

Número 979.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Se saca á pública licitación, la doble conducción desde la estación férrea de Totana á Puerto de Mazarrón y la sencilla de Mazarrón á Cartagena, servida en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo de diez mil pesetas anuales. El pliego y demás condiciones de subasta, estarán de manifiesto y á disposición de cuantos lo deseen, en la Principal de Murcia y Subalternas de Totana, Mazarrón, Puerto de Mazarrón y Cartagena, se admiten

pliegos en esta Principal y Subalternas indicadas, hasta el día 15 á las diez y siete que termina el plazo.

Murcia 7 de Mayo de 1908.—El Administrador principal, Joaquín M. Payá.

Número 999.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

Deslinde.—Montes de Jumilla.

Cumpliendo lo prevenido por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace saber que recibidos los expedientes del deslinde administrativo de los montes señalados con los números 91 y 96 del Catálogo de los de utilidad pública denominados respectivamente «Sierra del Acebuchal, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga» y «Sierra del Molar y de la Tienda», he acordado se dé vista de los mismos á los interesados en la operación durante quince días, con-

tados á partir de la inserción del anuncio, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el Paseo del Malecón, letra A, todos los días laborables de diez á doce, y se admitirán durante los quince siguientes las reclamaciones que se presenten y que exclusivamente podrán versar sobre la práctica del apeo, pues antes debieron suscitarse las demás.

Murcia 9 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Tercera sección.

Número 983.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y un céntimos.

Idem de paja, veintinueve céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintitrés céntimos.

Idem de petróleo, una peseta doce céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Quinta sección.

Número 992.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 7 del actual, ha dictado en la relación de deudores por cédulas personales del año último correspondiente al Ayuntamiento de Fuente-álamo la siguiente

Providencia declarando el único grado de apremio.

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se citan en la presente relación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la instrucción de procedimiento de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902.

Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio. Hágase entrega de esta relación y las cédulas

correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan con factura duplicada al Arrendatario de las contribuciones quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina. Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 981.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Prat.

Sexta sección.

Número 996.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que formado el proyecto de reparto de cuotas en los partidos de la zona del extrarradio de este término municipal, y hechos los encabezamientos y concieros con señalamiento de aquellas, así como la relación de individuos con los que á cada uno corresponden en el corriente año, según su condición y circunstancias, en las categorías en que al efecto se halla dividido, la Junta repartidora ha

acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y se haga conocer á los interesados, por el término de ocho días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que procedan conforme al Reglamento por la administración y cobranza del referido impuesto, sin que después pueda alegar ignorancia.

Murcia 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gerónimo Ruiz Hidalgo.

Octava sección

Número 1.002.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador Don Mariano García Serrano, en nombre de Don José Luna de Castro, contra Don Isidoro Moreno Noguera, he acordado sacar de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, el día ocho de Junio próximo á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa, sita en esta ciudad, calle de Floridablanca, número cincuenta y cuatro; que linda por su derecha entrando ó Norte casa de Carlos Martínez Carrillo; por la izquierda ó Mediodía y fondo ó Poniente la casa de Don Francisco Pastor, y por su frente ó Levante la calle de su situación, y con la rebaja del veinticinco por ciento se saca á la venta en seis mil ochocientas veinticinco pesetas. 6825'00

Cinco tahullas, seis ochavas y veinticuatro brazas de tierra riego morera, situadas en el partido de San Benito, de este término y en la actualidad están plantadas de naranjos; que lindan Levante tierras de Don José María Estor y Don José María Oliver; Mediodía el mismo Oliver; Poniente la de los herederos de Don José Aceña y el citado Estor, y Norte los mismos, en cuya finca existe una casa de dos pisos con varias habitaciones, cuadra y patio, pozo, pila y horno de pan cocer, y con la rebaja del veinticinco por ciento se saca á la venta en siete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas cinco céntimos. 7549'05

Otro trozo de tierra, situado en dicho partido y término, de cabida tres tahullas, que se halla contigua á la anterior, separado por una senda; que linda Levante Don Francisco Sandoval; Mediodía Viuda de Don José Aceña; Poniente herederos de Don Vicente Carmola, y Norte viuda de Don Francisco Massa, hoy sus herederos, plantado de naranjos, y con la rebaja del veinticinco por ciento se saca á la venta por la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas. 3375'00

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están

de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que los puedan examinar los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque salen á la venta, y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo expresado.

Murcia ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Cordero.

Número 1.001.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LORCA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido, en providencias de diez y ocho de Abril último y seis del actual, dictadas en el juicio civil ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Don Ambrosio Lorente Dejuan, contra Patricio Acosta de Miras y Pedro Segura Garcia, sobre cobro de cantidad, se emplaza á dicho Patricio Acosta de Miras, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en la tabilla de este Juzgado, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los expresados autos, personándose en forma; previniéndole que sino lo verifica á instancia del actor, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca seis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Fulgencio Palomera.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández